

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 15 de junio de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 9 de junio de 2022, feneció el traslado al demandado notificado virtualmente el pasado 23 de mayo de 2022, quien dentro de tal tiempo allegó contestación e incoó excepción, obrando en nombre propio.

El 24 de mayo y 8 de junio de 2022, la apoderada demandante aportó memoriales anexando entrega positiva y otra negativa de los enteramientos al demandado, y solicitud de continuar con el trámite.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00090

Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA.

Demandado: JUAN CARLOS FLÓREZ CASTRO

Fecha Auto: 07 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y revisada la encuadernación SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes y al tenor de la cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1. TENER POR NOTIFICADO EN LEGAL FORMA, al demandado JUAN CARLOS FLÓREZ CASTRO, por mecanismos virtuales, quien en el término de ley, obrando en nombre propio, allegó contestación al respecto e impetró excepción de fondo.

2. DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la pasiva, **SE CORRE TRASLADO al extremo ejecutante por diez (10) días,** para los fines del numeral 1º del artículo 443 ibídem del Código General del Proceso. Dicho tiempo, será contabilizado desde la notificación por estado del presente proveído.

3.- Fenecido el término anterior vuelva el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

4.- Esta sede judicial se sustrae de pronunciarse respecto a los memoriales y documental de notificación aportada por la parte demandante el 24 de mayo y 8 de junio de 2022, ya que el enteramiento de la pasiva se

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

materializó desde el 23 de mayo de 2022, a través del despacho y de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#25 de 08 de julio de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e02ac2775b26d86b10ee632c6f7c9455936cee1fa0e5c2cc50cd0868b094bb**

Documento generado en 07/07/2022 04:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>